



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolucion de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autoriza el llamado a la Licitación Pública n° 22/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-77-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-30037-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de los seguros de los automóviles de uso oficial y de los edificios sedes y anexo del Tribunal y equipamiento fotográfico, conforme con lo requerido por la Dirección de Compras y Contrataciones en la comunicación oficial NO-2025-29803-TSJ-DCOMPRAS.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva del gasto, por la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$60.762.713,37), con cargo a la partida 3.5.4, como consta en el informe IF-2025-30571-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en el presente proceso (ver IF-2025-31031-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-31126-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

Con estos antecedentes, corresponde dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, en los términos de los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764) y las competencias del Anexo I de la Acordada n° 26/2021, aprobar los pliegos destinados al proceso licitatorio y conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en esta contratación.

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 22/2025, destinada a la contratación de los seguros de los automóviles de uso oficial y de los edificios sedes y anexo del Tribunal y equipamiento fotográfico; de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, con un presupuesto de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$60.762.713,37).

2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente como IF-2025-32298-TSJ-VWEINBERG.

3. Fijar la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres para el 31 de octubre de 2025, a las 12:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

Integrantes titulares:

Claudio Sbiroli, legajo n° 56;

Cecilia Ferrari, legajo n° 104;

María Victoria Argento, legajo n° 143.

Integrante suplente:

Américo Bazán, legajo n° 50.

5. Autorizar al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo.

6. Mandar se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Bases del llamado

1. Objeto: Contratación de los seguros de los automóviles de uso oficial y de los edificios sedes y anexo del Tribunal y equipamiento fotográfico según los requerimientos obrantes en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas) y que se detallan a continuación:

Renglón 1:

Contratación del seguro automotor **con actualización de cláusula de ajuste al 50%** de los vehículos oficiales del Tribunal Superior de Justicia, marca:

- Ítem 1.1.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG036FD, año 2023.
- Ítem 1.2.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG036FE, año 2023.
- Ítem 1.3.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG063YE, año 2023.
- Ítem 1.4.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG089YD, año 2023.
- Ítem 1.5.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG089YE, año 2023.
- Ítem 1.6.** Citroën C4 LOUNGE HDI 115 MT 6 FEEL PACK. Dominio: AE634MQ, Año 2020.
- Ítem 1.7.** Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Dominio: AA-903-SN Año: 2016.
- Ítem 1.8.** Fiat, modelo Doblo 1.4 Active 16 válvulas, dominio NSE-304, año 2013.

Todos los vehículos son de uso oficial exclusivo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires;

Renglón 2:

Contratación de los seguros sobre los edificios:

- Ítem 2.1:** Seguro Integral - Edificio sede del Tribunal, ubicado en Cerrito n° 750/760/770 de la Ciudad de Buenos Aires, contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía;

Ítem 2.2: Seguro Integral - Edificio sede Carlos Pellegrini n° 313, contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía;

Ítem 2.3: Seguro contra incendio y de responsabilidad civil y Contenido general- Edificio Anexo Bolívar n° 191, piso 7º, de la Ciudad de Buenos Aires.

Renglón 3:

Contratación de un seguro contra hurto/robo e incendio sobre equipamiento fotográfico de uso oficial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, por ítem, renglón y con valor mensual y anual, “y el precio bonificado por pago único anticipado” ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio.

No serán consideradas las ofertas no ajustadas al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Iniciación y Duración del Servicio: La cobertura de los servicios de los seguros de los automotores, Seguro integral en los Edificios Sedes, Seguro contra incendio y responsabilidad civil sobre el edificio Anexo Bolívar y Seguro contra robo e incendio del equipamiento fotográfico se iniciará estimativamente y de acuerdo con lo que se establezca en la orden de provisión, conforme al siguiente detalle:

(i) Renglón 1: Seguro Vehículos oficiales: a las 12:00 del 01 de diciembre de 2025 y finalizará las 12:00 del 01 de diciembre de 2026.

(ii) Renglón 2: Seguros Edificios Sedes y Anexo: Ítem 2.1, Ítem 2.2 e Ítem 2.3: a las 12:00 del 01 de diciembre de 2025 y finalizará las 12:00 del 01 de diciembre de 2026.

(iii) Renglón 3: Seguro contra robo e incendio equipo fotográfico - Plazo: 12 meses (de las 12:00 del 01/12/2025 a las 12.00 del 01/12/2026)

El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 111 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6764) y el Decreto reglamentario comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

4. Mantenimiento de oferta: Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es condición para la preadjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

7. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

8. Personas no habilitadas para contratar El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.

- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

9. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

10. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección Compras y Contrataciones hasta 72 (setenta y dos) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo electrónico: compras@tsjbaires.gob.ar.

11. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Carlos Pellegrini n° 313, piso 4°, en el horario de 09.00 a 16.00.

Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

12. Apertura de las ofertas: Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

13. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gob.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación.

14. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

15. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación será por renglón y recaerá en el oferente cuya cotización —ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego—, resulte la más conveniente.

16. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. En consecuencia, la firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

17. Fiscalización General de la Prestación: La Unidad Operativa de Choferes, dependiente de la Secretaría de Presidencia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios en lo atinente al renglón n° 1. La Dirección de

Obras y Mantenimiento realizará con los mismos alcances la fiscalización general de la prestación definida para el renglón n° 2.

18. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescrito en el artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764).

19. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

20. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6764).

21. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

22. Forma de Pago: Se efectivizará una vez emitida la póliza, mediante la cancelación del premio anual en un pago único anticipado, y dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de expresada la conformidad a la factura presentada.

23. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero

(ARCA) y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

24. Interpretación: El pliego único de bases y condiciones generales, el presente pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón 1: Seguro Automotor

Descripción: Los vehículos son utilizados para uso oficial, traslado de ministros y/o funcionarios en el ejercicio de sus funciones y/o misión oficial

- Ítem 1.1.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG036FD, año 2023.
- Ítem 1.2.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG036FE, año 2023.
- Ítem 1.3.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG063YE, año 2023.
- Ítem 1.4.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG089YD, año 2023.
- Ítem 1.5.** Toyota, MODELO COROLLA Sedan HV 1.8, Xei Cvt My, dominio AG089YE, año 2023.
- Ítem 1.6.** Citroën C4 LOUNGE HDI 115 MT 6 FEEL PACK. Dominio: AE634MQ, Año 2020.
- Ítem 1.7.** Citroën C4 LOUNGE FEEL PACK. Dominio: AA903SN, año: 2016.
- Ítem 1.8.** Fiat, modelo Doblo 1.4 Active 16 válvulas. Dominio NSE304, año 2013.

a) El servicio debe incluir:

- (i) Seguro contra todo riesgo sin franquicia con actualización de cláusula de ajuste al 50% y cobertura de emergencias médicas en caso de accidentes. Cobertura de cristales laterales y cerraduras.

En caso de requerir inspección previa a la cotización, deberá comunicarse previamente con la Secretaría de Presidencia, Sra. Carolina Guarino al correo electrónico cguarino@tsjbaires.gob.ar, o telefónicamente de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00, al teléfono 4370-8500, interno 1629.

Atento a que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, en el caso de realizar la inspección los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la misma. Dicha declaración Jurada será validada por la Secretaría de Presidencia en la etapa de evaluación de ofertas.

Contratación anual: estimativamente y de acuerdo con lo que se establezca en la orden de provisión desde las 12:00 del 01/12/2025 hasta las 12:00 del 01/12/2026.

Ren glón 2: Seguros para los siguientes inmuebles:

(i) Ítem 2.1: Seguro Integral - Edificio sede del Tribunal, Cerrito nº 760, superficie estimada de 3.300 m², contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía.

a) Se deberá contemplar los siguientes capitales asegurables:

- Edificio.....\$ 6.850.000.000.-
- Contenido.....\$ 1.833.750.000.-
- Responsabilidad Civil linderos.....\$ 859.950.000.-
- RC compresiva.....\$ 600.000.000.-
- Cristales.....\$10.000.000.-
- Robo contenido General incluye hurto.....\$15.000.000.-

El edificio cuenta con 9 (nueve) plantas, 6 (seis) ascensores, 1 (una) plataforma salvaescaleras y posee grupo electrógeno propio y un sistema de detección temprana de incendios. Se debe amparar la responsabilidad civil inherente al uso de ascensores.

b) RC Ascensores: 6 (seis) unidades. La suma asegurada no podrá ser inferior al equivalente de a 550.000 UF (unidades fijas) según normativa vigente GCBA.

(ii) Ítem 2.2: Seguro Integral - Edificio Sede Pellegrini, Carlos Pellegrini nº 313, superficie estimada de 3900 m² cubiertos, contenido general y equipos de computación, electrónicos y de telefonía;

a) Se deberá contemplar los siguientes capitales asegurables:

- Edificio.....\$ 8.100.000.000.-
- Contenido.....\$ 3.000.000.000.-
- Responsabilidad Civil linderos.....\$ 1.000.000.000.-
- RC compresiva.....\$ 600.000.000.-
- Cristales.....\$10.000.000.-
- Robo contenido General incluye hurto....\$15.000.000.-

El edificio cuenta con pisos 3 (tres) Subsuelos, PB, Entrepiso, y 13 (trece) pisos altos, y posee grupo electrógeno propio y un sistema de detección temprana de incendios. Se debe amparar la responsabilidad civil inherente al uso de ascensores.

b) RC Ascensores: 2 (dos) unidades. La suma asegurada no podrá ser inferior al equivalente de a 350.000 UF (unidades fijas) según normativa vigente GCBA.

(III) Ítem 2.3: Seguro de Incendio, Responsabilidad Civil y Contenido- Edificio Bolívar nº 191, piso 7º, de la Ciudad de Buenos Aires, superficie estimada de 250 m².

a) Se deberá contemplar los siguientes capitales asegurables:

- **Edificio.....\$ 515.000.000.-**
- **Responsabilidad Civil linderos.....\$ 257.985.000.-**
- **RC compresiva..... \$ 600.000.000.-**
- **Robo contenido General..... \$ 15.000.000.-**

Para todos los casos:

Contratación para los Ítem 2.1 Sede Cerrito, Ítem 2.2 Sede Pellegrini e Ítem 2.3 Bolívar; Contratación anual: estimativamente y de acuerdo con lo que se establezca en la orden de provisión desde las 12:00 del 01/12/2025 hasta las 12:00 del 01/12/2026.

Renglón 3: Seguro Equipo Fotográfico.

Descripción:

MARCA	BIEN	MODELO
Canon	Cámara	R6MKII LAG BODY
Canon	Accesorio	LP-E6P POR 2 BATERIAS
Canon	Lente	RF 24-70/2,8L IS USM
Canon	Lente	RF 70-70/200,8L IS U M
Canon	Lente	RF 15-30 IS
Canon	Accesorio	SPEEDLITE EL 10

Objeto:

Cobertura: Robo e Incendio.

Medida de la Prestación: A Prorrata.

Vigencia: desde las 12:00 del 01/12/2025 hasta las 12:00 del 01/12/2026.

Suma Asegurada: \$ 15.780.000.-

Franquicia para Robo: 10% por siniestro. -

Ámbito de la Cobertura: Rep. Argentina y/o Países Limítrofes

Contratación anual: estimativamente y de acuerdo con lo que se establezca en la orden de provisión desde las 12:00 del 01/12/2025 hasta las 12:00 del 01/12/2026.

Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

Atento a que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

Obligación de presentar informe: El adjudicatario deberá, con tres meses de anticipación a la finalización de la cobertura de la póliza, presentar un informe con los valores actualizados de los capitales asegurables indicados en el renglón 2 apartado I, II y III.

Aclaraciones generales:

- Los precios deberán incluir IVA.
- La facturación debe consignar el valor total de los premios. Si se consideran descuentos por el pago anticipado, deberá indicarse expresamente, al igual que el valor definitivo del premio con la inclusión de la bonificación.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego Licitación Pública 22/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.